

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Ref. Prueba Extraprocesal Rad. 11001400305320210045000

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la solicitud de la Sociedad Consultorías y Auditorías Correa y Asociados S. A. S., para que se convoque al Representante Legal de la sociedad Constructora Segura S.A. S. , absuelva interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane en los siguientes términos:

Indique concretamente lo que pretende probar, conforme a lo estipulado en el artículo 184 del Código General del Proceso.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.96 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17- Junio - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
